PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

BancadaNaranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí 13/11/26
Claudia Marcela Velez Lanz

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

DIP. CLAUDIA MARCELA VELEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos los desafíos que enfrenta el desarrollo nacional y estatal, el daño acumulado y el rezago en la educación pública figuran entre los más graves. El sistema educativo en México y en nuestra entidad ha venido resintiendo presiones profundas en materia de cobertura, calidad, igualdad y gobernanza. Los diagnósticos nacionales recientes señalan con preocupación que millones de jóvenes quedan fuera de las oportunidades de desarrollo, mientras que las tasas de escolarización en educación básica han sufrido contracciones importantes.

A esta crisis de cobertura se suma un deterioro alarmante en los indicadores de calidad del aprendizaje. Los resultados en evaluaciones internacionales y nacionales revelan que un porcentaje sumamente

elevado de los estudiantes no alcanza el nivel mínimo en competencias fundamentales como matemáticas, lectura y ciencias. Asimismo, persisten contrastes socioeconómicos profundos donde el origen de los alumnos determina trágicamente hasta dónde pueden llegar, acentuando las brechas entre los sectores más vulnerables y los más favorecidos. A esta crisis se aúna el debilitamiento de las capacidades institucionales para conocer con precisión, medir y corregir oportunamente los problemas estructurales del sistema.

Tabasco, no es ajeno a esta realidad. Nuestra entidad cuenta con una riqueza cultural, geográfica y social inmensa, caracterizada por su condición de trópico húmedo, sus comunidades rurales, ribereñas e indígenas, y una población infantil y juvenil ávida de oportunidades. Sin embargo, las condiciones climáticas extremas, los retos de infraestructura en zonas marginadas y el rezago social acumulado exigen una intervención legislativa valiente y decidida. La educación no es solo un servicio público; es el motor principal para romper inercias, detonar la movilidad social y garantizar un futuro de prosperidad para las familias tabasqueñas.

La presente iniciativa retoma los principios rectores de una agenda educativa moderna, inspirada en las mejores prácticas probadas a nivel nacional en materia de ampliación de jornadas escolares, dignificación de planteles, apoyo directo a la economía familiar y fortalecimiento de la evaluación transparente para la mejora continua. Se busca transformar la escuela pública en un espacio seguro, integral y de oportunidades reales, donde los estudiantes no solo asistan en mayor número, sino que aprendan más, permanezcan en las aulas y cuenten con apoyos efectivos que nivelen el piso de la desigualdad.

Para lograrlo, la presente reforma plantea ejes estratégicos fundamentales:

1. Ampliación de Jornadas y Bienestar Escolar: Establecer de manera gradual y progresiva programas de ampliación de la jornada escolar en preescolar y primaria (de seis a ocho horas diarias), impulsando de la mano el acceso a alimentación escolar nutritiva, así como actividades culturales, artísticas y deportivas.

2. Infraestructura Digna y Conectividad: Promover la rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y conectividad digital de los planteles educativos del Estado, atendiendo de manera prioritaria las necesidades derivadas de nuestras condiciones geográficas y climáticas.

3. Reducción de Brechas y Apoyo a la Economía Familiar: Consolidar programas de entrega gratuita de útiles, materiales, uniformes, calzado adecuado (incluyendo tenis escolares) y esquemas de apoyo al transporte para estudiantes en situación de vulnerabilidad.

4. Evaluación para la Mejora Continua: Crear el Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación, como un órgano colegiado técnico y consultivo que permita analizar rigurosamente los indicadores del sistema educativo estatal, formular recomendaciones y orientar las políticas públicas hacia la excelencia, sin invadir competencias federales.

Lo anterior se muestran a continuación en el cuadro comparativo.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 29 Bis.** Las autoridades educativas estatal y municipales, en el

SIN CORRELATIVO **SIN CORRELATIVO** **SIN CORRLATIVO** **SIN CORRELATIVO** **SIN CORRELATIVO**	ámbito de sus respectivas competencias, implementarán medidas para garantizar la equidad, la inclusión y la mejora continua de los servicios educativos, con prioridad para los educandos y las comunidades que enfrenten mayores condiciones de rezago, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Tabasco. Para tal efecto, realizarán, entre otras, las siguientes acciones: I. Establecer, de manera gradual y progresiva, programas de ampliación de la jornada escolar en los planteles públicos de educación preescolar y primaria, con horarios de seis a ocho horas diarias, a fin de fortalecer los aprendizajes, favorecer el desarrollo integral de los educandos y ampliar sus oportunidades de formación; II. Promover, en los planteles que operen bajo esquemas de jornada escolar ampliada, el acceso a servicios de alimentación escolar nutritiva, suficiente y de calidad, conforme a las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables, priorizando a las comunidades con mayores condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad alimentaria en la entidad; III. Impulsar la incorporación de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en la jornada

	escolar, procurando que los educandos cuenten con oportunidades para desarrollar sus capacidades, talentos y habilidades, así como para fortalecer su bienestar físico y socioemocional; IV. Promover programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos públicos del Estado, considerando los requerimientos específicos de las condiciones climáticas regionales y garantizando instalaciones seguras, dignas y accesibles, priorizando aquellos que presenten mayores carencias de infraestructura y servicios básicos; V. Impulsar la ampliación progresiva de la conectividad a internet en los planteles educativos públicos de la entidad, así como la disponibilidad de dispositivos electrónicos, recursos digitales y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; VI. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, programas de entrega gratuita de útiles, materiales y uniformes escolares, así como calzado adecuado para las actividades escolares, incluidos tenis escolares, para estudiantes de educación básica

	de planteles públicos en el Estado, priorizando a quienes enfrenten condiciones socioeconómicas que limiten su acceso y permanencia en el sistema educativo; VII. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, programas de transporte escolar gratuito o apoyos para el traslado de estudiantes tabasqueños que enfrenten barreras económicas, geográficas o de accesibilidad para asistir regularmente a los planteles educativos, con prioridad para quienes habiten en comunidades rurales, zonas indígenas, localidades de difícil acceso o regiones con insuficiente cobertura de transporte público; VIII. Desarrollar acciones de diagnóstico, seguimiento y evaluación periódica de las condiciones de infraestructura, equipamiento, conectividad, asistencia, permanencia y aprovechamiento escolar, así como de los resultados de los programas y políticas educativas implementados en el territorio tabasqueño; IX. Publicar periódicamente información e indicadores sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal, en formatos accesibles y conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

	X. Formular e implementar planes de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones y los diagnósticos educativos, con objetivos, metas, plazos e indicadores verificables, y dar seguimiento a las acciones emprendidas para atender las brechas identificadas en el Estado; y XI. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente artículo. Las acciones previstas en las fracciones anteriores deberán implementarse de manera progresiva, conforme a las competencias de las autoridades involucradas y a los recursos presupuestarios aprobados, procurando establecer metas verificables y priorizar a los planteles y comunidades con mayores necesidades en la entidad. **SECCIÓN 4** **DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN TABASCO** **Artículo 48 BIS.** Se crea el Comité Estatal de Evaluación y Mejora

	Continua de la Educación del Estado de Tabasco, como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, encargado de analizar los resultados del sistema educativo estatal, formular recomendaciones y contribuir a la mejora continua de los servicios educativos, en coordinación con las autoridades competentes y sin invadir las atribuciones de los organismos previstos en la legislación general. **Artículo 48 TER.** El Comité tendrá por objeto promover la evaluación sistemática de las condiciones, los procesos y los resultados educativos en el Estado, a fin de identificar brechas, formular recomendaciones y contribuir al diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva y de excelencia para las y los tabasqueños. **Artículo 48 QUATER.** El Comité estará integrado por: I. Una persona representante de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, quien lo presidirá; II. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la planeación y evaluación educativa; III. Una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado;

	IV. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la infraestructura educativa; V. Dos personas especialistas en evaluación educativa, investigación o políticas públicas, provenientes de instituciones de educación superior o centros de investigación en la entidad; y VI. Dos personas representantes de la comunidad educativa tabasqueña, procurando la participación de docentes y directivos escolares. Las personas integrantes deberán contar con experiencia o conocimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Su integración y funcionamiento se sujetarán a las disposiciones reglamentarias aplicables. **Artículo 48 QUINQUIES.** El Comité tendrá las siguientes funciones: I. Proponer criterios técnicos e indicadores para evaluar las condiciones, los procesos y los resultados del sistema educativo estatal; II. Analizar los resultados de los diagnósticos y evaluaciones educativas

	disponibles en el ámbito local y nacional; III. Emitir recomendaciones técnicas para mejorar los aprendizajes, fortalecer la permanencia escolar y reducir las brechas educativas en el Estado; IV. Dar seguimiento a los resultados de los programas de jornada escolar ampliada, alimentación, infraestructura, conectividad y apoyos educativos implementados en la entidad; V. Promover la publicación accesible y periódica de información sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal; VI. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones; VII. Fomentar la colaboración con instituciones académicas, organismos especializados y autoridades educativas de los distintos órdenes de gobierno; y VIII. Formular propuestas de adecuación normativa y de política pública para fortalecer la calidad, la equidad y la mejora continua de la educación en Tabasco.

	Artículo 48 SEXIES. El Comité sesionará ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. El Comité aprobará sus reglas de organización y funcionamiento. Sus recomendaciones tendrán carácter técnico y consultivo y deberán ser consideradas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias. **Artículo 48 SEPTIES.** La autoridad educativa estatal publicará anualmente un informe de evaluación y mejora continua que incluya los principales indicadores educativos del Estado, los avances de los programas implementados, las brechas identificadas, las recomendaciones formuladas por el Comité y las acciones emprendidas para su atención. El informe deberá presentarse en formatos accesibles y respetar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Con estas acciones, buscamos que el origen de una niña o un niño en Tabasco no determine hasta dónde puede llegar en la vida. Apostar por

una mejor educación es apostar por la paz, el bienestar y el progreso de nuestro Estado.

Legislar en favor de la educación en Tabasco no es solamente un mandato legal, es un deber moral con el porvenir. Cada aula dignificada, cada hora de aprendizaje mejor aprovechada y cada apoyo entregado a tiempo representan una puerta que se abre para que nuestras hijas e hijos alcancen sus sueños.

Compañeras y compañeros legisladores, en nuestras manos está sentar las bases de una nueva generación de políticas educativas desde el territorio; demostremos que cuando se trata del futuro de la infancia tabasqueña, no hay divisiones que valgan, sino la convicción compartida de heredarles un Tabasco más justo, preparado y con un horizonte de infinitas oportunidades.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONAN un artículo 29 bis y una sección 4 de nominada "DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN TABASCO" al Capítulo V DE LA PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y sus artículos 48 bis, 48 ter, 48 quater, 48 quinquies, 48 sexies y 48 septies todos a la **Ley de Educación del Estado de Tabasco**, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Tabasco

Artículo 29 Bis. Las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán medidas para garantizar la equidad, la inclusión y la mejora continua de los servicios educativos, con prioridad para los educandos y las comunidades que enfrenten mayores condiciones de rezago, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Tabasco.

Para tal efecto, realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer, de manera gradual y progresiva, programas de ampliación de la jornada escolar en los planteles públicos de educación preescolar y primaria, con horarios de seis a ocho horas diarias, a fin de fortalecer los aprendizajes, favorecer el desarrollo integral de los educandos y ampliar sus oportunidades de formación;

II. Promover, en los planteles que operen bajo esquemas de jornada escolar ampliada, el acceso a servicios de alimentación escolar nutritiva, suficiente y de calidad, conforme a las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables, priorizando a las comunidades con mayores condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad alimentaria en la entidad;

III. Impulsar la incorporación de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en la jornada escolar, procurando que los educandos cuenten con oportunidades para desarrollar sus capacidades, talentos y habilidades, así como para fortalecer su bienestar físico y socioemocional;

IV. Promover programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos públicos del Estado, considerando los requerimientos específicos de las condiciones climáticas regionales y garantizando instalaciones seguras, dignas y accesibles, priorizando aquellos que presenten mayores carencias de infraestructura y servicios básicos;

V. Impulsar la ampliación progresiva de la conectividad a internet en los planteles educativos públicos de la entidad, así como la disponibilidad de dispositivos electrónicos, recursos digitales y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

VI. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, programas de entrega gratuita de útiles, materiales y uniformes escolares, así como calzado adecuado para las actividades escolares, incluidos tenis escolares, para estudiantes de educación básica de planteles públicos en el Estado, priorizando a quienes enfrenten condiciones socioeconómicas que limiten su acceso y permanencia en el sistema educativo;

VII. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, programas de transporte escolar gratuito o apoyos para el traslado de estudiantes tabasqueños que enfrenten barreras económicas, geográficas o de accesibilidad para asistir regularmente a los planteles educativos, con prioridad para quienes habiten en comunidades rurales, zonas indígenas, localidades de difícil acceso o regiones con insuficiente cobertura de transporte público;

VIII. Desarrollar acciones de diagnóstico, seguimiento y evaluación periódica de las condiciones de infraestructura, equipamiento, conectividad, asistencia, permanencia y aprovechamiento escolar, así como de los resultados de los programas y políticas educativas implementados en el territorio tabasqueño;

IX. Publicar periódicamente información e indicadores sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal, en formatos accesibles y conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

X. Formular e implementar planes de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones y los diagnósticos educativos, con objetivos, metas, plazos e indicadores verificables, y dar seguimiento a las acciones emprendidas para atender las brechas identificadas en el Estado; y

XI. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente artículo.

Las acciones previstas en las fracciones anteriores deberán implementarse de manera progresiva, conforme a las competencias de las autoridades involucradas y a los recursos presupuestarios aprobados, procurando establecer metas

verificables y priorizar a los planteles y comunidades con mayores necesidades en la entidad.

SECCIÓN 4
DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN TABASCO

Artículo 48 BIS. Se crea el Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación del Estado de Tabasco, como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, encargado de analizar los resultados del sistema educativo estatal, formular recomendaciones y contribuir a la mejora continua de los servicios educativos, en coordinación con las autoridades competentes y sin invadir las atribuciones de los organismos previstos en la legislación general.

Artículo 48 TER. El Comité tendrá por objeto promover la evaluación sistemática de las condiciones, los procesos y los resultados educativos en el Estado, a fin de identificar brechas, formular recomendaciones y contribuir al diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva y de excelencia para las y los tabasqueños.

Artículo 48 QUATER. El Comité estará integrado por:

I. Una persona representante de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, quien lo presidirá;

II. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la planeación y evaluación educativa;

III. Una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado;

IV. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la infraestructura educativa;

V. Dos personas especialistas en evaluación educativa, investigación o políticas públicas, provenientes de instituciones de educación superior o centros de investigación en la entidad; y

VI. Dos personas representantes de la comunidad educativa tabasqueña, procurando la participación de docentes y directivos escolares.

Las personas integrantes deberán contar con experiencia o conocimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Su integración y funcionamiento se sujetarán a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 48 QUINQUIES. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer criterios técnicos e indicadores para evaluar las condiciones, los procesos y los resultados del sistema educativo estatal;

II. Analizar los resultados de los diagnósticos y evaluaciones educativas disponibles en el ámbito local y nacional;

III. Emitir recomendaciones técnicas para mejorar los aprendizajes, fortalecer la permanencia escolar y reducir las brechas educativas en el Estado;

IV. Dar seguimiento a los resultados de los programas de jornada escolar ampliada, alimentación, infraestructura, conectividad y apoyos educativos implementados en la entidad;

V. Promover la publicación accesible y periódica de información sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal;

VI. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones;

VII. Fomentar la colaboración con instituciones académicas, organismos especializados y autoridades educativas de los distintos órdenes de gobierno; y

VIII. Formular propuestas de adecuación normativa y de política pública para fortalecer la calidad, la equidad y la mejora continua de la educación en Tabasco.

Artículo 48 SEXIES. El Comité sesionará ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

El Comité aprobará sus reglas de organización y funcionamiento. Sus recomendaciones tendrán carácter técnico y consultivo y deberán ser consideradas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 48 SEPTIES. La autoridad educativa estatal publicará anualmente un informe de evaluación y mejora continua que incluya los principales indicadores educativos del Estado, los avances de los programas implementados, las brechas identificadas, las recomendaciones formuladas por el Comité y las acciones emprendidas para su atención.

El informe deberá presentarse en formatos accesibles y respetar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La autoridad educativa estatal contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. La autoridad educativa estatal elaborará un programa de implementación gradual de las medidas previstas en el presente Decreto, que establezca prioridades, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento, de acuerdo con las competencias y los recursos presupuestarios aprobados.

CUARTO. La autoridad educativa estatal promoverá la instalación del Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación del

Estado de Tabasco dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no exista un órgano con atribuciones equivalentes que pueda asumir sus funciones.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a los presupuestos autorizados de las autoridades competentes, sin perjuicio de las asignaciones que se aprueben conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano